

PA-7/2016



PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA
CENTRO DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE TARIFA

Situación: Ctra Cádiz-Málaga Km 85. Monte Chamorro S/N - Apdo. 42 - Tarifa (Cádiz)

Arquitectos: Nuria Benítez García  Sergio Benítez García  

Promotor: E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA
C/ Fruela nº 3 - 28011 - Madrid

ARQUIB
EDIFICACIONES Y URBANISMO S.L.P.
Avda. Ana de Viya nº 7 - Of. 215A
11009 - Cádiz
Tel./Fax: 856 078 957
arqub@arquitectosdecadiz.com

PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CENTRO DE SALVAMENTO MARITIMO Carretera Cádiz – Málaga Km. 85 S/N (Monte U.P. Petalmeros) TARIFA (CÁDIZ)

El presente Proyecto de Actuación Urbanística desarrolla las determinaciones requeridas por el punto 5 del art. 42 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "CAPÍTULO V-Art. 42. ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN TERRENOS CON EL RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE", será necesaria la formulación de un Proyecto de Actuación Urbanística.

Artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable

Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

ÍNDICE GENERAL

I. MEMORIA

- A. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD O PERSONA, PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD, CON PRECISIÓN DE LOS DATOS NECESARIOS PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN.**
- B. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD, QUE EN TODO CASO INCLUIRÁ:**
- a. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.
 - b. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.
 - c. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.
 - d. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRO, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA.
 - e. PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDA LA EJECUCIÓN.
- C. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**
- a. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO.
 - b. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD.
 - c. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES.
 - d. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
 - e. NO INDUCCIÓN DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.
- D. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD, QUE AL MENOS ESTARÁN CONSTITUIDAS POR:**
- a. LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DE SUELO NO URBANIZABLE.
 - b. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, EN SU CASO, DE ACUERDO CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 52.4 Y 5 DE ESTA LEY.
 - c. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLAN ESPECIAL O PROYECTO DE ACTUACIÓN, SALVO EN LOS CASOS EXCEPTUADOS POR ESTA LEY DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PREVIA.
- E. CUALESQUIERA OTRAS DETERMINACIONES QUE COMPLETEN LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PERMITAN UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.**

II. PLANOS

01. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
02. DISTRIBUCIÓN, ACOTADO, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIONES -ESTADO ACTUAL
03. DISTRIBUCIÓN, ACOTADO, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIONES-ESTADO REFORMADO

I. MEMORIA

A. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDAD O PERSONA, PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD, CON PRECISIÓN DE LOS DATOS NECESARIOS PARA SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

Los agentes que intervienen en el presente proyecto de actuación urbanística son:

Promotor	E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA - C.I.F.: Q-2867021-D Dirección: C/ Fruela nº3 (Madrid)
Autor del proyecto	<u>ArquiB Edificaciones y Urbanismo S.L.P.</u> C.I.F.: B-72073851 Avda. Ana de Viya nº 7 – Oficina 215ª - 11009 - Cádiz Teléfono / Fax: 856 078 957 - arquib@arquitectosdecadiz.com <u>Nombre de los técnicos:</u> Nuria Benitez García, Col. Nº 790 del C.O.A. de Cádiz N.I.F.: 44.037.510-P Sergio Benítez García, Col. Nº 772 del C.O.A. Cádiz N.I.F.: 31.265.200-N

Los agentes que intervienen en el Proyecto de Sustitución que motiva la redacción del Presente Proyecto de Actuación Urbanística son:

Promotor	E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA - C.I.F.: Q-2867021-D Dirección: C/ Fruela nº3 (Madrid)
Autor del proyecto	<u>ArquiB Edificaciones y Urbanismo S.L.P.</u> C.I.F.: B-72073851 Avda. Ana de Viya nº 7 – Oficina 215ª - 11009 - Cádiz Teléfono / Fax: 856 078 957 - arquib@arquitectosdecadiz.com <u>Nombre de los técnicos:</u> Nuria Benitez García, Col. Nº 790 del C.O.A. de Cádiz N.I.F.: 44.037.510-P Sergio Benítez García, Col. Nº 772 del C.O.A. Cádiz N.I.F.: 31.265.200-N
Director de obra	<u>ArquiB Edificaciones y Urbanismo S.L.P.</u> C.I.F.: B-72073851 Avda. Ana de Viya nº 7 – Oficina 215ª - 11009 - Cádiz Teléfono / Fax: 856 078 957 - arquib@arquitectosdecadiz.com <u>Nombre de los técnicos:</u> Nuria Benitez García, Col. Nº 790 del C.O.A. de Cádiz N.I.F.: 44.037.510-P Sergio Benítez García, Col. Nº 772 del C.O.A. Cádiz N.I.F.: 31.265.200-N
Director de Ejecución	No será necesario la intervención de un arquitecto técnico según Ley de Ordenación Urbanística vigente: - Artículo 13: Ya que la edificación objeto del proyecto pertenece según artículo 2 del apartado 1 de LOE al grupo C, pudiendo ser director de obra arquitecto o arquitecto técnico. - Artículo 2, apartado 1: Siendo “construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta”. Por tanto la Dirección de ejecución correrá a cargo del Director de obra <u>ArquiB Edificaciones y Urbanismo S.L.P.</u>
Constructor – Jefe de obra	A determinar
Autor del estudio de seguridad y salud	<u>ArquiB Edificaciones y Urbanismo S.L.P.</u> C.I.F.: B-72073851 Avda. Ana de Viya nº 7 – Oficina 215ª - 11009 - Cádiz Teléfono / Fax: 856 078 957 - arquib@arquitectosdecadiz.com <u>Nombre de los técnicos:</u> Nuria Benitez García, Col. Nº 790 del C.O.A. de Cádiz N.I.F.: 44.037.510-P Sergio Benítez García, Col. Nº 772 del C.O.A. Cádiz N.I.F.: 31.265.200-N

B. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD, QUE EN TODO CASO INCLUIRÁ:

a. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS.

El presente proyecto se encuentra ubicado en el Centro de Salvamento Marítimo de Tarifa – Carretera Cádiz – Málaga Km 85 – Monte Chamorro S/N – Apartado 42 del término municipal de Tarifa (Cádiz). A esta ubicación se accede por un vial que parte en el Km. 85 de la carretera N-340, Monte Camorro (en el Monte U.P. Petalmeros).

(Ver plano 01. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO)

Los terrenos afectados por el presente PROYECTO DE ACTUACION URBANISTICA, comprenden una superficie de 42'54 metros cuadrados, sobre dichos terrenos existe expediente de ocupación mediante solicitud de regularización presentada con fecha 15 de Abril de 2015 mediante la tramitación de una ocupación de monte o de reconocimiento de interés general prevalente ante la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, en su delegación provincia de Cádiz

b. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

El terreno se encuentra situado en zona rural, próxima al mar y expuesto a la acción marítima, donde existen edificaciones en las proximidades de las mismas características al proyecto de la presente actuación. Se trata de una parcela aislada.

La topografía donde se ubica la caseta es plana con una ligera pendiente.

Los viales por donde se accede al terreno presentan un estado de conservación bueno, careciendo de acerado.

La parcela afectada por la intervención pertenece a Suelo Clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica: Parque Natural del Estrecho.

"A este respecto resulta de aplicación lo indicado en el artículo 0.2.43 de la Adaptación a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa: No obstante lo anterior, con carácter de excepcionalidad, según establece el artículo 42 de la LOUA, podrán autorizarse por el órgano Autonomico, aquellas edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural."

c. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

No son relevantes las características socioeconómicas de la actividad.

d. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE INTEGRE, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA.

Por encargo de la propiedad se procederá a la sustitución de edificación auxiliar, destinada a almacén y cuarto para albergar el grupo electrógeno (demolición de un edificio existente de 42'54 m² situado en el Centro de Salvamento Marítimo de Tarifa y destinado a alojar un grupo electrógeno que garantiza el suministro eléctrico a las instalaciones del Centro y construcción de un nuevo edificio en el mismo emplazamiento del demolido de 48'24 m²).

Esta edificación sustituirá a la existente que muestra graves desperfectos y dimensiones insuficientes para albergar los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

El presente proyecto contempla la ubicación de una edificación para la administración pública, de dimensiones 7'61 x 6'34 x 3'75 m, responde a la tipología de edificación auxiliar modular de escasa entidad, formada por cerramientos verticales de 1 pie de fábrica de ladrillo perforado sobre losa de cimentación de hormigón y cubierta de forjado unidireccional. El espacio a ocupar por dicho módulo en planta será de 48'24 m².

Sobre dichos terrenos existe en trámite expediente para la ocupación de los terrenos (REF.- SDGMN/DAMN/AHB), en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por parte de la Sociedad de Salvamento Marítimo (SASEMAR).

Ver planos:

02. DISTRIBUCIÓN, ACOTADO, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIONES- ESTADO ACTUAL

03 DISTRIBUCIÓN, ACOTADO, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIONES- ESTADO REFORMADO

e. PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDA LA EJECUCIÓN.

La duración prevista de la obras será de 1 mes y tres día.

La presente actuación se compone de dos fases, cuyos tiempos previstos de duración de las obras se describen a continuación:

Demolición: Duración prevista de las obras: 3 días

Construcción: Duración prevista de las obras: 1 mes

C. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS.

a. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO.

La utilidad para la que se instala una caseta de mayores dimensiones a la existente, es para dar cabida a la necesaria modernización de equipos técnicos que dan servicio al CENTRO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MARITIMO de Tarifa, quedando patente su utilidad pública e interés social.

En cualquier caso, se aclara lo siguiente:

- La condición de Administración Pública, como Entidad de Derecho Público, de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima se acredita por el artículo 267 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (TRLPEMM), publicado en BOE nº 253 de jueves 20 de octubre de 2011. Es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar, que desarrolla su actividad conforme al ordenamiento jurídico privado excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en el propio TRLPEMM y en sus estatutos, así como en la legislación general presupuestaria.

- Art. 267 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre:

“ Artículo 267. Naturaleza, denominación y objeto.

1. *La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar, que desarrolla su actividad conforme al ordenamiento jurídico privado excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 6/1997, de 14 de abril, en esta Sección y en sus estatutos, así como en la legislación general presupuestaria.*

2. *El Ministro de Fomento:*

a) *Fija las directrices de actuación de la Sociedad, aprueba el plan anual de objetivos, efectúa el seguimiento de su actividad y ejerce, sin perjuicio de otras competencias, el control de eficacia de acuerdo con la normativa vigente.*

b) *Ejerce, en todo caso, las facultades inherentes a la potestad reglamentaria que exija el funcionamiento de la Sociedad.”*

- El Objeto de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, (según el art. 268.1 del TRLPEMM.), se define como la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar, y de la prevención y lucha contra la Contaminación del medio Marino, la prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación, de remolque y asistencia a buques, así como la de aquellos complementarios de los anteriores. Todo ello en el ámbito de las competencias de la Administración Marítima, sin perjuicio de la prestación de los servicios de ordenación y coordinación de tráfico portuario.

- Art. 268.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre:

“Artículo 268. Objeto de la Sociedad.

1. *Constituye el objeto de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar, y de la prevención y lucha contra la Contaminación del medio Marino, la prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación, de remolque y asistencia a buques, así como la de aquellos complementarios de los anteriores. Todo ello en el ámbito de las competencias de la Administración Marítima, sin perjuicio de la prestación de los servicios de ordenación y coordinación de tráfico portuario.”*

- Dos de dichas funciones se consideran legalmente como servicio público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 264 del citado TRLPEMM. Se trata, en primer lugar, del salvamento de la vida humana en la mar y, en segundo lugar, de la lucha contra la contaminación del medio marino.

- Art. 264 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre: “

“Artículo 264. Del servicio público de salvamento.

1. *El servicio público de salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración General del Estado, así como por las restantes Administraciones públicas competentes, de*

acuerdo con el principio de coordinación, instrumentado a través de los planes y programas correspondientes. Estos contemplarán de forma integrada las actuaciones de cada Administración, así como los medios para desarrollarlas con independencia de su titularidad, de su adscripción funcional o de su localización territorial.

2. *El Gobierno, a propuesta del Ministro de Fomento, aprobará el Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la vida humana en la mar y de la lucha contra la contaminación del medio marino.*

Los planes que en esta materia aprueben las Comunidades Autónomas competentes deberán acomodarse a las directrices sobre movilización y coordinación de recursos que figuren en el Plan Nacional.

El citado Plan tendrá como objetivos básicos:

a) Coordinar la actuación de los distintos medios capaces de realizar operaciones de búsqueda, salvamento de vidas humanas y lucha contra la contaminación marina, pertenecientes a las diversas Administraciones, así como a instituciones públicas y privadas.

b) Implantar un sistema de control de tráfico marítimo que cubra la totalidad de nuestras costas, mediante el establecimiento de centros coordinadores regionales y locales.

c) Potenciar los medios de salvamento y lucha contra la contaminación marina ya existentes y formar al personal especializado que será el responsable de la dirección y coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento y lucha contra la contaminación marina.

3. *El Plan Nacional será objeto de desarrollo mediante programas sectoriales y territoriales, que serán aprobados por el Ministerio de Fomento.*

Para la elaboración de los programas, la Administración General del Estado podrá contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas competentes o que dispongan de medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades que comprendan, a fin de asegurar la debida coordinación.

4. *La Comisión Nacional de Salvamento Marítimo es el órgano de coordinación de las Administraciones públicas competentes en la planificación y en el seguimiento de los objetivos comprendidos en la misma. Su composición, en la que participan dichas Administraciones, y sus funciones se determinan reglamentariamente.*

5. *Corresponde a las Comunidades Autónomas que la hayan asumido como competencia propia en sus respectivos Estatutos de Autonomía la ejecución de la legislación del Estado en materia de salvamento marítimo en las aguas territoriales correspondientes a su litoral, en la que se entiende incluida en todo caso la potestad sancionadora.”*

b. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD.

La viabilidad económico financiera no es relevante en el presente proyecto.

La ocupación en terrenos del monte U.P. Petalmeros, se encuentra en tramitación con fecha de presentación 15 de Abril de 2015, no obstante, se dispone de INFORME FAVORABLE por parte del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Cádiz de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para realización de las obras, dado su carácter de urgente necesidad para un Organismo Público de las características de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

c. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA Y DE SU INCIDENCIA URBANÍSTICO-TERRITORIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS TERRITORIALES O AMBIENTALES.

No se contempla una nueva implantación en el terreno, puesto estas instalaciones ya existen actualmente, presentando una caseta de fábrica de ladrillo. En cualquier caso la ubicación de esta instalación existente en los terrenos afectados (48 m²) atiende a una justificación estratégica territorial, ya que se encuentra en una de las partes más al sur y a su vez más altas del entrono próximo, cuyo objetivo es la obtención de una mayor cobertura y de mejor calidad del servicio para las que están concebidas.

Con el mismo, puesto que se trata de una implantación existente, y dado que el proyecto objeto de estudio corresponde a instalaciones de técnicas de escasa entidad, no encontrándose incluido dentro de las categorías de actuación sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental del **Anexo I de la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad ambiental**, se entiende la innecesariedad de "Estudio de impacto ambiental" o Calificación ambiental de la actividad

d. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

Existe compatibilidad con el suelo no urbanizable, considerándose la actuación urbanísticamente viable y compatible con la normativa sectorial aplicable según se desprende del DECRETO núm. 920/2013 con fecha 12 de Marzo de 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

e. NO INDUCCIÓN DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

Debido a la ubicación del terreno objeto de presente proyecto y a las características constructivas y funcionales de la misma, no existen motivos que induzcan a la formación de nuevos asentamientos.

D. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD, QUE AL MENOS ESTARÁN CONSTITUIDAS POR:

a. LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DE SUELO NO URBANIZABLE.

Se cumplirán las prescripciones y requerimientos especificados que sean de aplicación según el expediente de ocupación o de reconocimiento del interés general prevalente que se encuentra en tramitación ante la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería del Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

b. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, EN SU CASO, DE ACUERDO CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 52.4 Y 5 DE ESTA LEY.

Se cumplirán las prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de que fuesen aplicables de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la L.O.U.A

c. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLAN ESPECIAL O PROYECTO DE ACTUACIÓN, SALVO EN LOS CASOS EXCEPTUADOS POR ESTA LEY DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PREVIA.

Una vez aprobado el proyecto de actuación se procederá a la continuación de la tramitación de la licencia urbanística municipal (Lic. De Obras 2012/142).

E. CUALESQUIERA OTRAS DETERMINACIONES QUE COMPLETEN LA CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PERMITAN UNA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

No existen otras determinaciones.

II. PLANOS



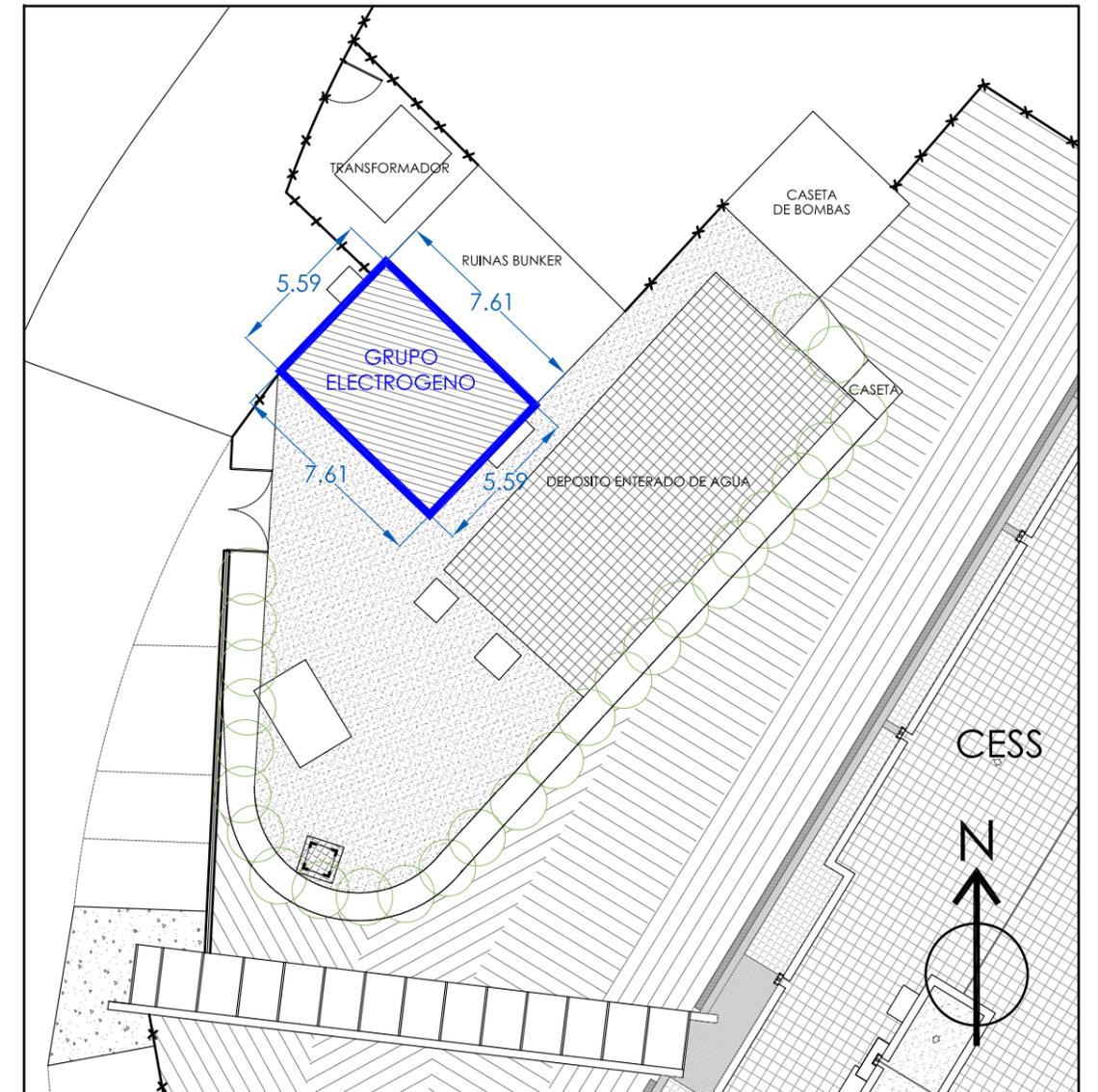
SITUACIÓN

ESCALA 1/10000



VISTA AEREA

ESCALA 1/1000



EMPLAZAMIENTO

ESCALA 1/250

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.....PGOU CON APROB.DEFINITIVA, TEXTO REFUNDIDO CON FECHA DEL 19/10/1995. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN REVISIÓN. FASE: AVANCE

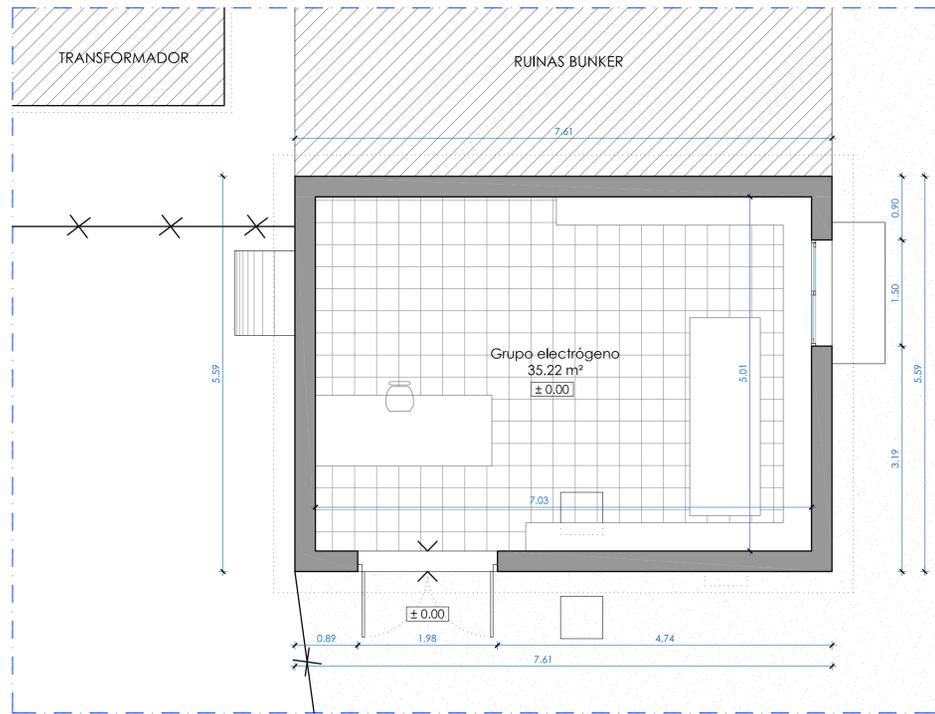
CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA, SNE-EP-LE-02, PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y SNE-EP-LE-08, INSTALACIONES MILITARES.

CALIFICACIÓNEDIFICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

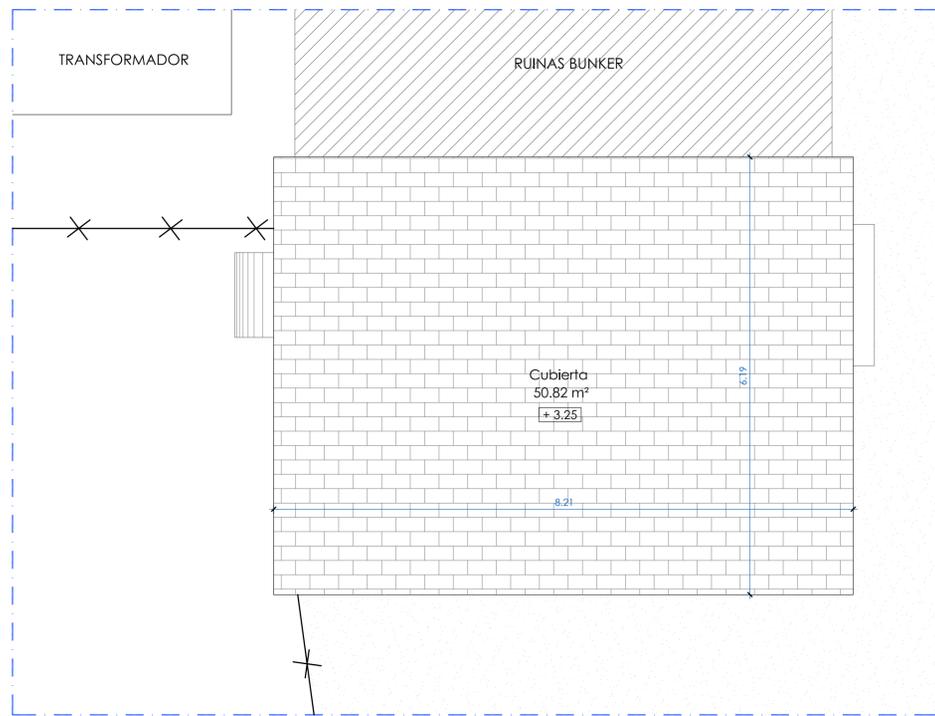
<p>PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA CENTRO DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE TARIFA Carretera Cádiz - Málaga Km 85 - Monte Chamorro S/N - Apdo. 42 - Tarifa(Cádiz)</p>		
<p>Arquitectos: Nuria Benítez García Sergio Benítez García</p>		
<p>Promotor: E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA Calle Fruela nº3 - 28011 -Madrid</p>		<p>Fecha: 12/2016</p>
<p>Plano: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</p>		<p>Mod.: Escala: 1/1000 1/250</p>
		<p>Plano Nº: 01</p>

ARQUIB
EDIFICACIONES Y URBANISMO S.L.P.

Avda. Ana de Viya nº 7 - Of. 215A
11009 - Cádiz
Tel./Fax: 856 078 957
arquib@arquitectosdecadiz.com



PLANTA BAJA

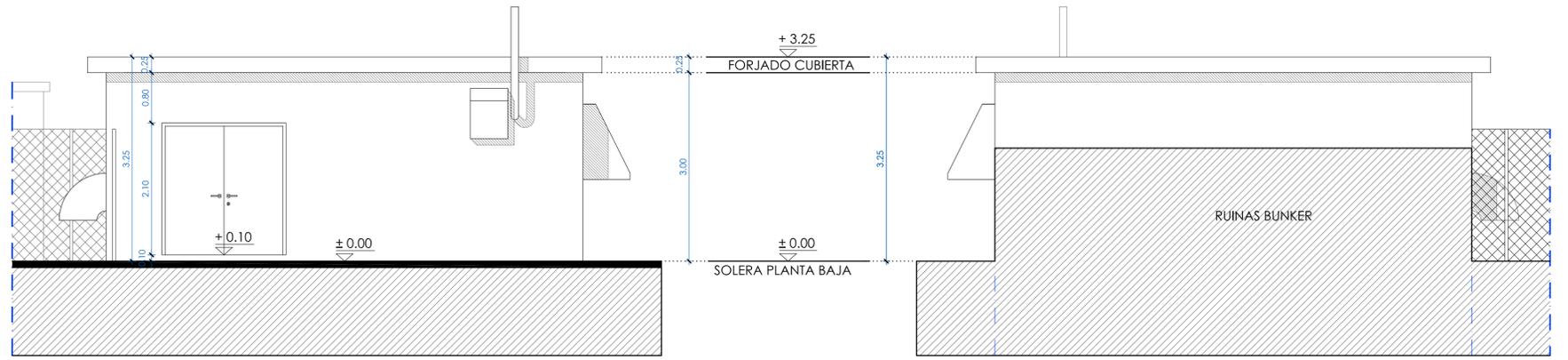


PLANTA CUBIERTA

CUADRO DE SUPERFICIES			
PLANTAS	GRUPO ELECTRÓGENO	SUPERFICIES ÚTILES	SUPERFICIES CONSTRUIDAS
BAJA	GRUPO ELECTRÓGENO	35.22 m²	42.54 m²
CUBIERTA		50.82 m²	
TOTAL		86.04 m²	42.54 m²

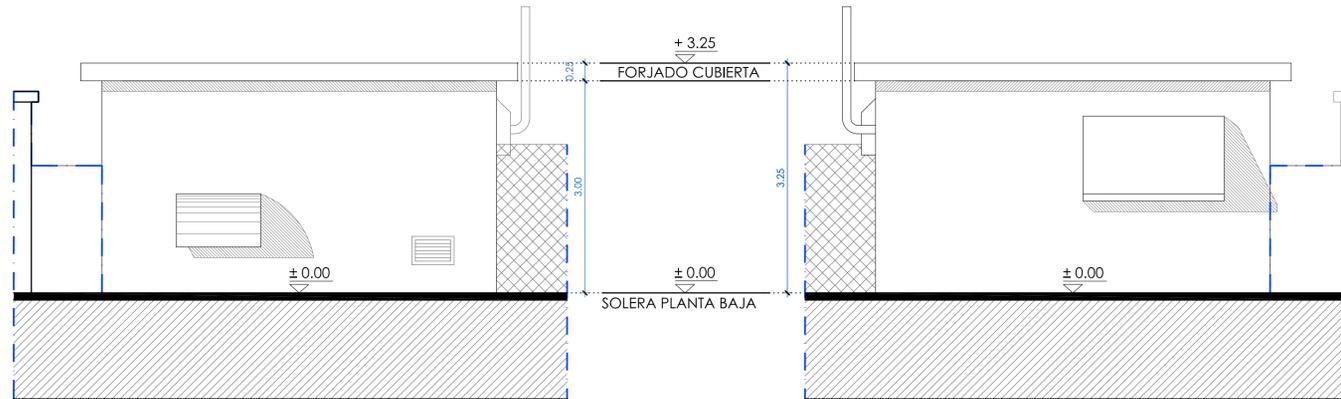
SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN 42.54 m²

VOLUMEN A DEMOLER 140.32 m³



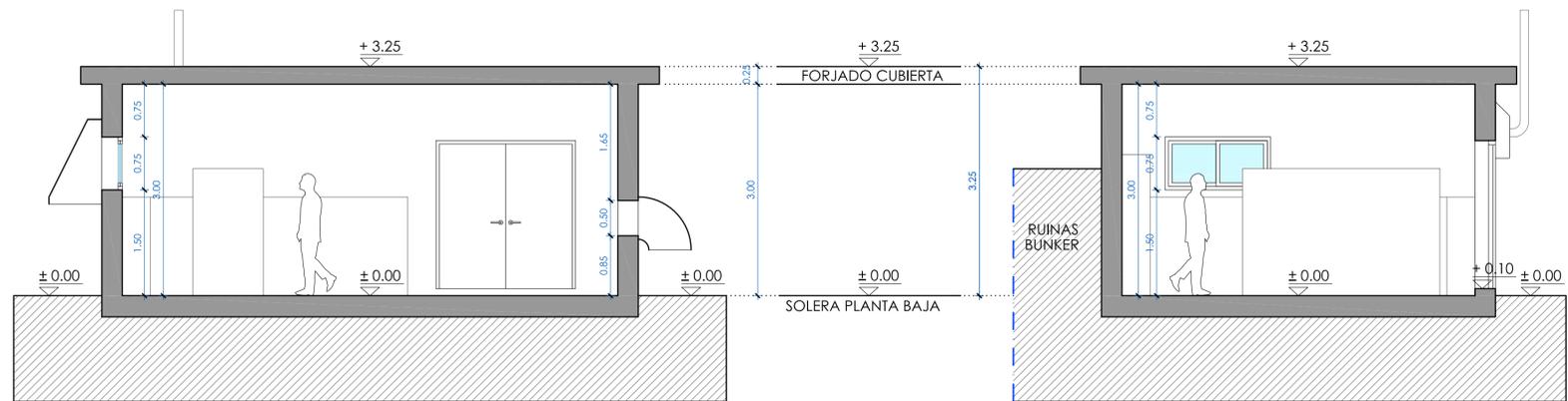
ALZADO 1-1'

ALZADO 2-2'



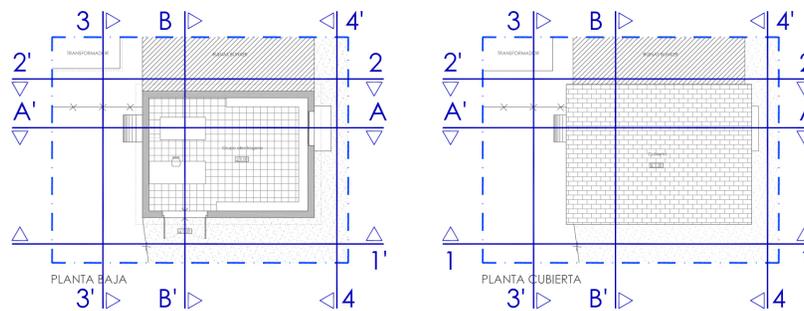
ALZADO 3-3'

ALZADO 4-4'



SECCIÓN A-A'

SECCIÓN B-B'



PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA
CENTRO DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE TARIFA
 Carretera Cádiz - Málaga Km 85 - Monte Chamorro S/N - Apdo. 42 - Tarifa (Cádiz)

Arquitectos:
 Núria Benítez García Sergio Benítez García

Promotor:
 E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA
 Calle Fueña nº3 - 28011 - Madrid

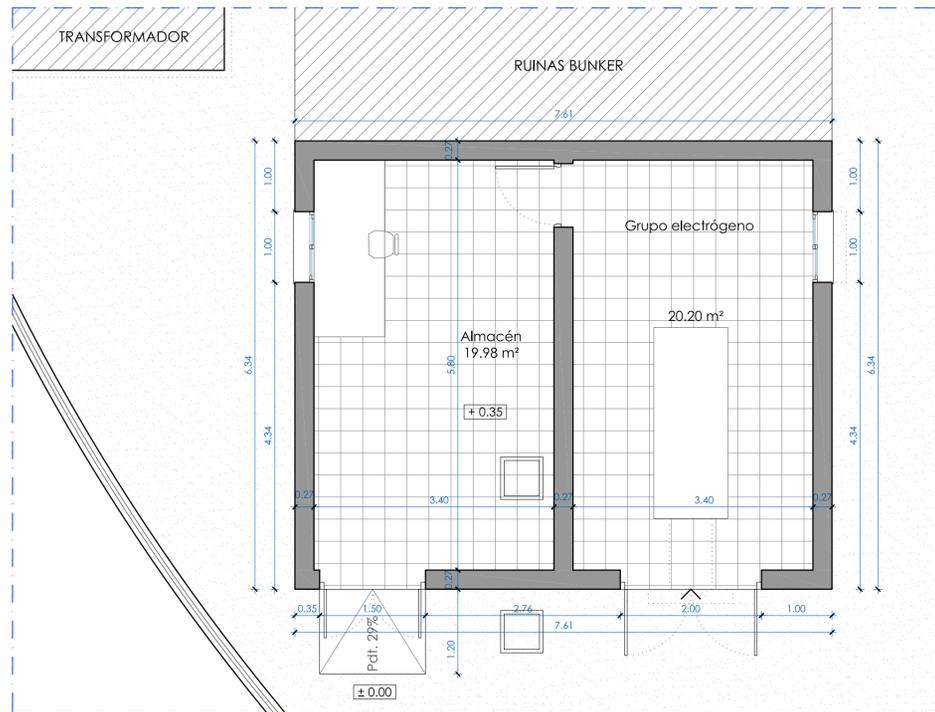
Fecha: 12/2016
 Mod.:
 Escala: 1/50

Plano:
 DISTRIBUCIÓN, ACOTADO, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIONES ESTADO ACTUAL

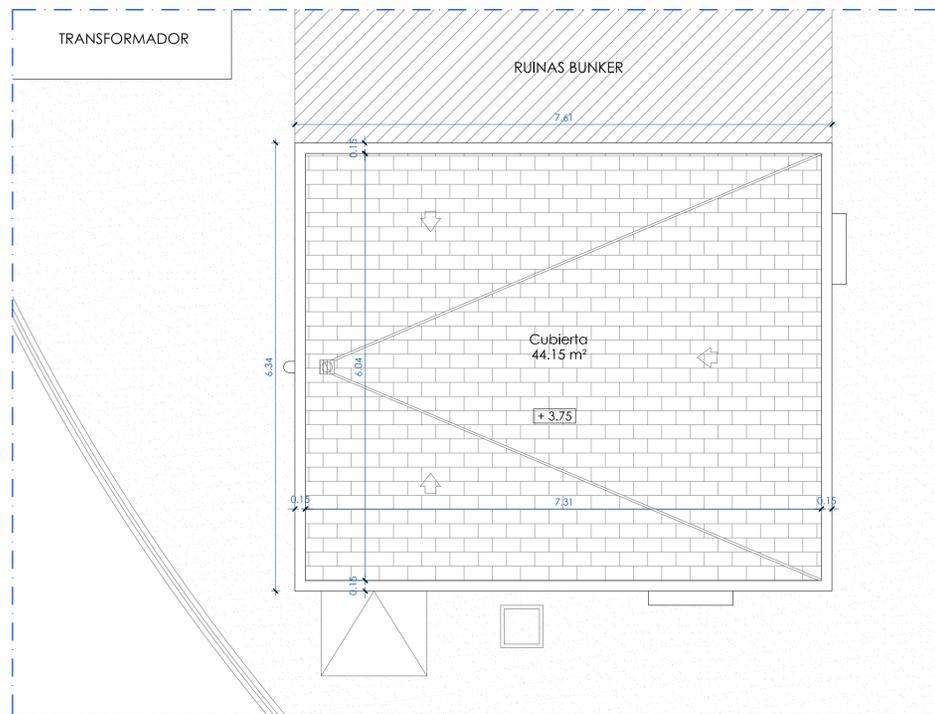
Plano Nº: 02

Avda. Ana de Viya nº 7 - 04. 215A
 11209 - Cádiz
 Tel./Fax: 854.078.957
 arquib@arquitectosibn.com

ARQUIB
 EDIFICACIONES Y URBANISMO S.L.P.

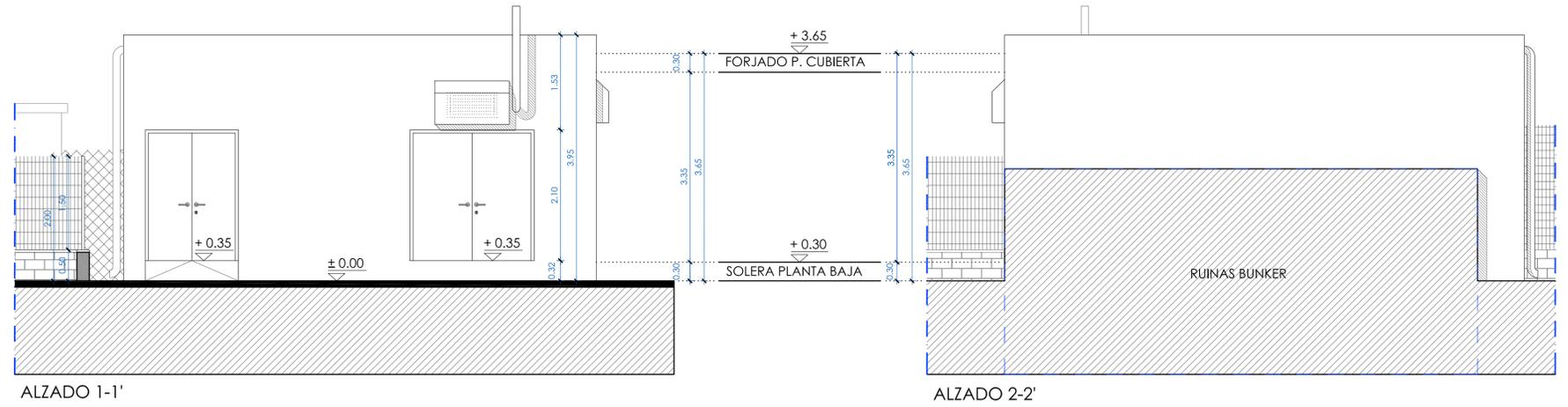


PLANTA BAJA



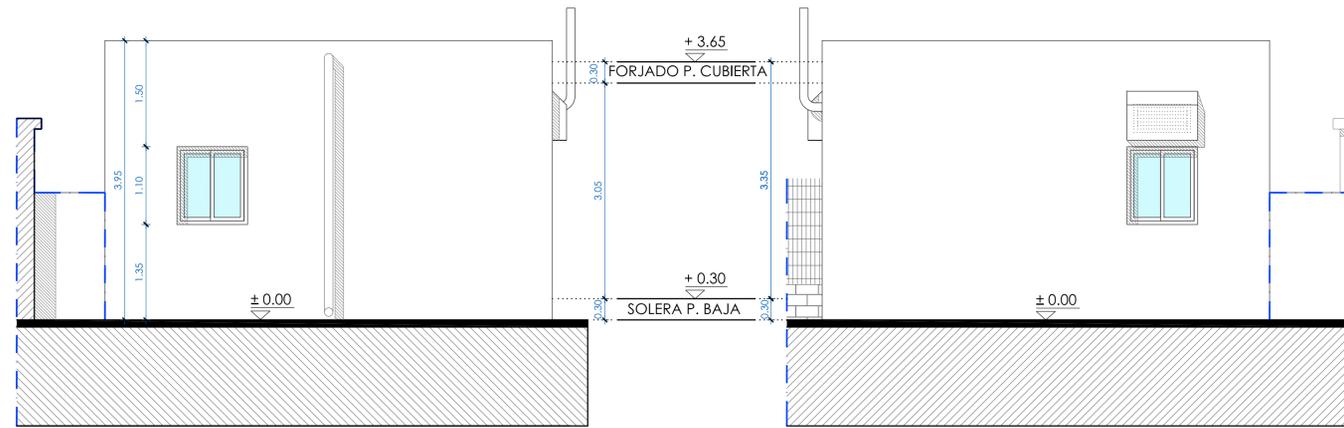
PLANTA CUBIERTA

CUADRO DE SUPERFICIES					
PLANTAS	SUPERFICIES ÚTILES PARCIALES POR USOS	SUPERFICIES ÚTILES TOTALES POR USOS	SUPERFICIES CONSTRUIDAS		
			PARCIALES POR USOS	TOTALES POR USOS	TOTALES POR USOS
BAJA	ALMACÉN	19.98 m²	24.12 m²	48.24 m²	
	GRUPO ELECTRÓGENO	20.20 m²	24.12 m²		
CUBIERTA		44.15 m²			
TOTAL		84.33 m²		48.24 m²	



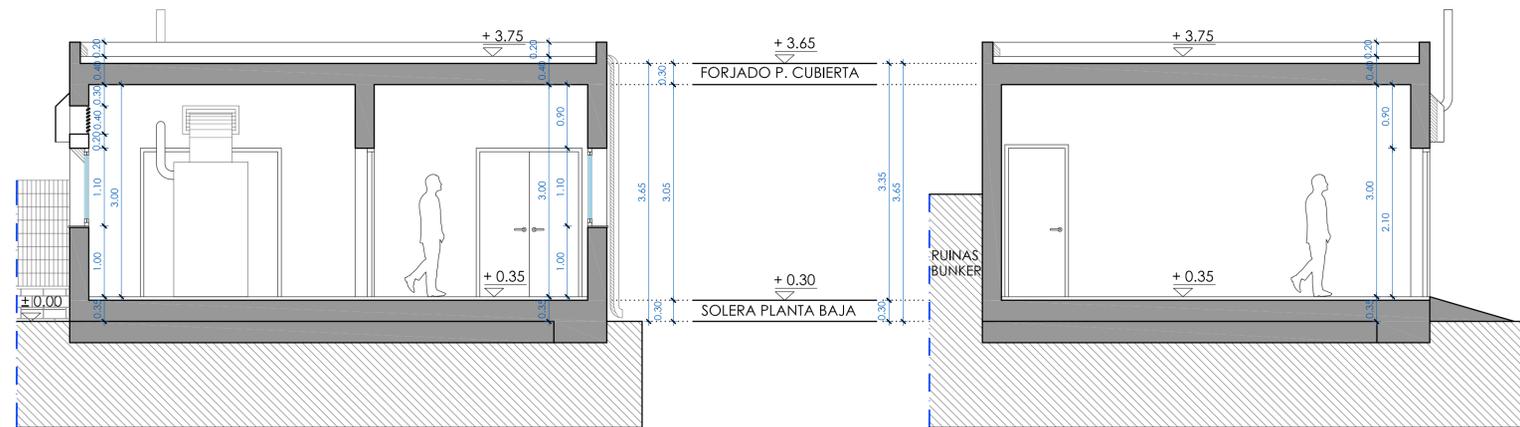
ALZADO 1-1'

ALZADO 2-2'



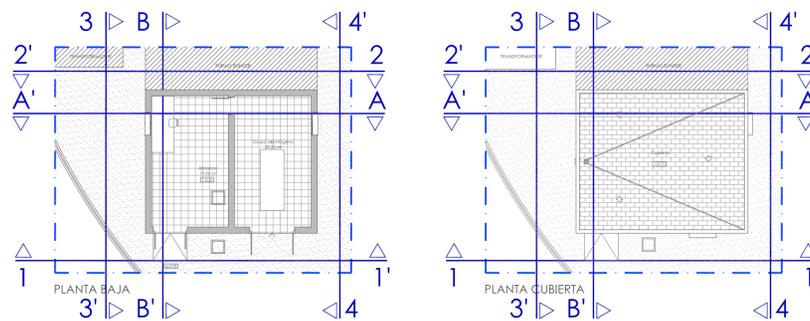
ALZADO 3-3'

ALZADO 4-4'



SECCIÓN A-A'

SECCIÓN B-B'



PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA			
CENTRO DE SALVAMENTO MARÍTIMO DE TARIFA			
Carretera Cádiz - Málaga Km 85 - Monte Chamorro S/N - Apdo. 42 - Tarifa (Cádiz)			
Arquitectos:	Núria Benítez García	Sergio Benítez García	
Promotor:	E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA	Calle Fueña nº3 - 28011 - Madrid	
Fecha:	12/2016	Mod.:	Escala: 1/50
Plano:	DISTRIBUCIÓN, ACOTADO, SUPERFICIES, ALZADOS Y SECCIONES ESTADO REFORMADO		Plano Nº: 03

ARQUIB
EDIFICACIONES Y URBANISMO S.L.P.

